DICTAMEN N° 536

REF: E29-2020-46548-A; S/ PROYECTO DE DECRETO S/ PROYECO DE MODIICACIÓN DE DECRETO 1450/2011

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para intervención y opinión respecto del proyecto de Decreto por el cual en su artículo 1º se establece: Deroga el Decreto 882/15; en su artículo 2º se Modifica el art. 6º del Decreto Nº 1450/2011, modificado por su similar 1090/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 6º Establézcase como medida de Excepción al Artículo 2º del Decreto 413/15 en el marco de la 1182-K (Antes Ley 4999), para la contratación de obras suministros y servicio, objeto del presente Decreto, el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial, asi corresponda, de acuerdo con lo que se establece seguidamente:

Hasta $ 5.000.000	Contratación Directa
Mas de $ 5.000.000 y hasta $ 10.000.000	Concurso de Precios
Mas de $ 10.000.000 y hasta $ 20.000.000	Licitación Privada
Mas de $ 20.000.000	Licitación Pública

En su artículo 3º modifica el Artículo 7º del Decreto Nº 1450/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7º": Para los casos a que se refiere el Artículo 6ª del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

a) Contrataciones cuyos presupuestos oficiales no superen peso cinco millones ($ 5.000.000.): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, de conformidad con el procedimiento y requisitos que se detallan en el Anexo I del decreto 1450/2011 que forma parte integrante del presente Decreto.

COPIA DIGITAL

b) Contrataciones cuyos presupuestos oficiales sean superiores a pesos cinco millones ($ 5.000.000) y hasta pesos veinte millones ($20.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,
c) Contrataciones cuyos presupuesto oficiales sean superiores a pesos veinte millones ($20.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación y Economía"

En su artículo 4º modifica parcialmente el Anexo I del Decreto Nº 1450/2011, donde dice: "contratación Directa hasta pesos cinco millones ($ 350.000)", deberá entenderse: "contratación directa hasta pesos cinco millones ($ 5.000.000)", Artículo 5º de forma.

I-Que a fs. 1 se agrega nota de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del M.E.C.C. y T. dirigida a la ministra de dicha cartera a efectos de elevarle el proyecto de decreto cuyo objetivo es la modificación de los montos establecidos para los diferentes tipos de contrataciones que la subsecretaria de Infraestructura Escolar puede efectuar.

A fs., 2/4 obra Anteproyecto del mencionado Decreto y Copia digital del mismo.

A fs. 8 se anexa Intervención de la Dirección general de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del M.E.C.C. y T en la cual no presenta objeción alguna al proyecto en estudio.

A fs. 13 se agrega Intervención de la Contaduría General de Provincia quien informa que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A fs. 14 obra informe de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía en la que manifiesta no tener objeciones.

II- Asi analizado el anteproyecto traído a consideración y teniendo en cuenta que el Decreto 413/15 fue dejado sin efecto en todas sus parte por el Decreto 456/2017, deberá corregirse el anteproyecto en cuestión ya que se observa que en el artículo 2º del mismo, al modificarse el Artículo 6º del Decreto 1450, establece que el mismo quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 6º: Establézcase como medida de excepción al Artículo 2º del Decreto 413/15 en el marco de la Ley 1182 ..."* (el subrayado me pertenece).

Además, cabe hacer notar que en la Redacción del Artículo 4º del proyecto en estudio donde *dice "...deberá entenderse..."* debería consignarse "...deberá decir..."

Siendo que el proyecto propiciado cuenta con la conformidad de la Contaduría General de la Provincia y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, consideramos que la propuesta debe ser

COPIA DIGITAL

especialmente ponderada por el Señor Gobernador, lo que se justifica en orden a las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia del acto, el que excede el marco estrictamente jurídico de nuestra intervención.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

05-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL